

Informe Secretarial,

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Señora Juez,

Permítame informarle que, dentro del presente proceso, mediante auto del día 8 de noviembre del año inmediatamente anterior, notificado por estados del día 9 de noviembre siguiente, se requirió a las partes previo desistimiento tácito, para que procedieran a comunicar el nombramiento al curador; el día 19 de enero de los corrientes la apoderada actora allega correo informando que le había comunicado a la curadora el nombramiento que el despacho le hizo; el día 24 de enero siguiente, la curadora nombrada allegó escrito informando la aceptación del cargo; se han recibido correos de los demás abogados, solicitando se decrete el desistimiento porque la apoderada dentro del término concedido no dio cumplimiento a lo requerido, ya que éste se venció el día 16 de enero de 2023 y solo hasta el 19 del mismo mes, informó al despacho que le había comunicado el nombramiento a la curadora; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes; Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

A despacho

**ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO**  
Secretaria



República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)  
Radicado: 050013110-007-2021-00101-00  
Ref: Impugnación del reconocimiento y filiación extramatrimonial

No se accede a los solicitado por los apoderados de los demandados de decretar el desistimiento tácito, toda vez que los treinta (30) días se vencieron justamente el día 19 de enero de 2023, cuando la parte actora informó que le había notificado a la curadora el nombramiento, incluso esta acepto el día 24 de enero siguiente, antes de que el despacho hiciera algún pronunciamiento sobre si se declaraba o no el mismo; además se cumplió lo ordenado que era que enterara al curador del nombramiento.

Ahora bien, y teniendo que la abogada ANA CRISTINA IDARRAGA ARANGO, allegó correo al despacho indicando que acepta el cargo de curador Ad-Litem de los demandados, señores AICARDO SALAZAR PRESIGA, HENRY DE JESUS SALAZAR PRESIGA Y MIRIAN SALAZAR PRESIGA, para el cual fue nombrada por este despacho el pasado veintiséis (26) de mayo del año inmediatamente anterior, téngase por notificado de la demanda, indicándole que el término para contestar la demanda, empezará correr una vez por la secretaría del despacho se le envié el link para que consulte el expediente digital al correo reportado por la togada, [anacristinaidarragaabogada@gmail.com](mailto:anacristinaidarragaabogada@gmail.com).

## **NOTIFÍQUESE**

**ANA PAULA PUERTA MEJIA**  
**Jueza**

ALC

**Firmado Por:**  
**Ana Paula Puerta Mejia**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60786bdc8d5843fd107ffe5a9cc1798ed1731ac2df0fa4f3a8dd08d7edb6f382**

Documento generado en 03/03/2023 04:01:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**